

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3265

CIRCULAR

En el Boletín oficial número 214, correspondiente al día 12 de Septiembre del año anterior, se publicó una circular ordenando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final de la misma se relacionaban, remitieran á este Gobierno en término de un mes los datos que se les tenían interesados por la Asociación general de Ganaderos del Reino, con el fin de reunir antecedentes y poder defender con acierto los intereses pecuarios, lo cual no han efectuado á pesar del tiempo transcurrido y de la circular inserta en el Boletín núm. 3, correspondiente al día 3 de Enero del año actual, en la que se les conminaba con la imposición de una multa si en término de tercero día no cumplían tan importante servicio.

A pesar de estas excitaciones, los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final se relacionan no han remitido los expresados datos, y como quiera que esta morosidad puede considerarse como desobediencia á las órdenes de mi Autoridad, con esta fecha he acordado imponerles á cada uno de ellos la multa de 17'50 pesetas, la que harán efectiva en término de diez días en el papel correspondiente de pagos al Estado, que remitirán á este Gobierno para ser diligenciadas, si á vuelta de correo no remiten los estados á que se refiere la expresada circular de 12 de Septiembre de 1906.

Tarragona 11 de Octubre de 1907.
—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Relación que se cita

Alforja. Argentera. Ascó. Barbará.

- | | |
|---------------------|--------------------|
| Bellmunt. | Pont Armentera. |
| Bisbal del Panadés. | Porrera. |
| Borjas del Campo. | Pratdip. |
| Bonastre. | Puigtiñós. |
| Canonja. | Riudecols. |
| Colldejou. | Rodoña. |
| Gratallops. | Santa Coloma. |
| Guiamets. | Ulldemolins. |
| Margalef. | Vilallonga. |
| Masroig. | Vilan. Escornalbau |
| Morell. | Vilaplana. |
| Pauls. | Masó. |
| Pobla Montornés. | Ceballá Condado. |

Núm. 3266

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Servidumbres de corriente eléctrica

En las Oficinas de este Gobierno civil y por D. Juan Abelló, Director de la Sociedad «Electro-Reusense» de Reus, se ha presentado y le han sido admitidos instancia y proyecto solicitando autorización para extender cables aéreos de baja tensión por el lado del camino de Tarragona, cruzando las líneas férrea del Norte y la telegráfica con destino al alumbrado y fuerza motriz de las casas de campo contiguas al expresado camino en el referido término municipal de Reus.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días puedan examinar en la Jefatura de Obras públicas los referidos documentos las personas á quienes interese, presentando en el mismo plazo, que se contará á partir de la inserción del presente anuncio, las reclamaciones que proceda hacer sobre la concesión solicitada con arreglo al art. 13 del reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Tarragona 10 de Octubre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 3267

En las Oficinas de este Gobierno civil y por D. Juan Abelló, Director de la Sociedad «Electro-Reusense» de Reus, se ha presentado y le han sido admitidos instancia y proyecto solicitando autorización para extender cables aéreos de baja tensión por el lado del camino de Valls, cruzando las líneas férrea del Norte y la telegráfica con destino al alumbrado y fuerza motriz de las casas de campo contiguas al expresado camino en el referido término municipal de Reus.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días puedan exa-

minar en la Jefatura de Obras públicas los referidos documentos las personas á quienes interese, presentando en el mismo plazo, que se contará á partir de la inserción del presente anuncio, las reclamaciones que proceda hacer sobre la concesión solicitada con arreglo al art. 13 del reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Tarragona 10 de Octubre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 3268

ANUNCIO

La Excm. Diputación provincial en sesión del día de ayer, ha tenido á

bien aprobar su presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1908, cuyo resumen por capítulos y artículos se inserta á continuación á fin de que los pueblos interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente ante la Comisión provincial en el término de diez días.

Lo que se inserta y hace público en el presente Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Tarragona 11 de Octubre de 1907.
El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

AÑO DE 1908

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ARTÍCULOS Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Rentas		
2.º Intereses de efectos públicos.....	524'38	524'38
CAPITULO IV.—Repartimiento		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	618.260'17	618.260'17
CAPITULO VI.—Beneficencia		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	1.780	1.780
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios		
1.º Ingresos extraordinarios.....	500	500
CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales		
1.º Arbitrios especiales.....	9.435'45	9.435'45
CAPITULO XI.—Resultas		
2.º Créditos pendientes de recaudación.....	40.000	40.000
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		670.500

CAPITULO 6.º			
Beneficencia			
1.º	Atenciones generales.....	5.000'00	5.000'00
3.º	Casas de Misericordia.....	3.752'89	3.752'89
4.º	Id. Expositos.....	10.617'71	31'25 10.648'96
CAPITULO 7.º			
Corrección pública			
1.º	Cárceles.....	712'29	712'29
2.º	Establecimientos penales.....	2.020'90	2.020'90
CAPITULO 8.º			
Imprevistos			
Unico.	Imprevistos.....	»	»
CAPITULO 10.º			
Carreteras			
1.º	Subvención de carreteras....	3.910'00	3.910'00
2.º	Construcción id.....	583'33	583'33
CAPITULO 12.º			
Otros gastos			
Unico.	Varios.....	466'66	466'66
CAPITULO 13.º			
Resultas			
2.º	Obligaciones de época corriente	740'00	740'00
TOTALES.....		41.191'17	8.818'60 50.009'77

Tarragona 3 de Octubre de 1907.—El Presidente, Anselmo Guasch.—Por A. de la D. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

En el día, mes y hora que se indica en el siguiente estado se celebrarán en las respectivas Alcaldías las primeras subastas de pastos durante el año forestal de 1907-908 en los siguientes montes, con sujeción al pliego de condiciones núm. 3, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 245, de 11 de Octubre de 1907.

Alcaldías donde se celebrarán	Montes cuyos pastos se subastan	Perteneencia	NÚMERO DE CABEZAS			TASACIÓN Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA Día, mes y hora
			Lanar	Cabrió	Mayor		
Cenia.	La Fon.	Estado.	1.100	100	»	600	15 Nbre. 11 mañ.a
Idem.	Refalguerí.	Idem.	1.300	50	»	700	15 » 11 1/2 »
Roquetas.	Barranco, Galera, Lloret y Caro.	Idem.	1.900	200	16	1.190	15 » 11 »
Arnes.	El Puerto.	Municipal.	500	100	»	350	15 » 11 »
Horta.	El Puerto.	Idem.	1.200	1.000	30	1.675	15 » 11 »
Pinell.	Aguilás.	Idem.	100	25	»	80	15 » 11 »
Idem.	Aubaga, Argila, Covas roijes, Caballs y Pandols.	Idem.	350	50	»	225	15 » 11 1/2 »
Prat de Compte.	El Puerto.	Idem.	200	50	»	150	15 » 11 »
Idem.	Mota del Coll de Llumanés.	Idem.	110	50	»	105	15 » 11 1/2 »
Alfara.	Bosch de la Espina.	Idem.	50	15	»	40	15 » 11 »
Idem.	Bosch Negre.	Idem.	20	10	»	20	15 » 11 1/2 »
Idem.	Vall de la Figuera y Mas de la Gila.	Idem.	100	50	10	125	15 » 12 »
Idem.	Gavarda.	Idem.	40	20	»	40	15 » 12 1/2 »
Idem.	Vertientes del Tosca.	Idem.	20	10	»	20	15 » 13 »
Cenia.	Barranco de Valldebous.	Idem.	1.100	150	5	740	15 » 12 »
Mas de Barberans	Comúns.	Idem.	2.600	300	»	1.600	15 » 11 »
Pauls.	Comúns.	Idem.	1.100	200	»	750	16 » 11 »
Rasquera.	Comúns.	Idem.	1.400	250	»	950	15 » 11 »
Roquetas.	Cova Avellanes, Marturi y Campasos.	Idem.	300	80	»	230	15 » 11 1/2 »
Tivenys.	Cova negra, Pedrera, Quioxá y Serramala.	Idem.	1.600	250	»	1.050	16 » 12 »
Tortosa.	Regachol, Figuerases y Tallon.	Idem.	400	80	»	240	15 » 11 »
Idem.	Mola de Catí.	Idem.	300	25	»	175	15 » 11 1/2 »
Idem.	Buinaca y Fullola.	Idem.	2.700	250	50	2.400	15 » 12 »

Tarragona 5 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Clemente Figueras.

Núm. 3273
Don Miguel Trillas Salvat, Alcalde constitucional de Aleixar,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se

anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.605'15 pesetas. Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera. Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno a tres

Núm. 3272
DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Los pastos concedidos en el plan de aprovechamientos del año 1907 a 1908, aprobado por Real orden de 26 de Septiembre de 1907, deberán enajenarse en subasta pública que se celebrará el día y hora que en el estado que se inserta a continuación se expresa, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 11 de Octubre de 1907 y por el precio de tasación fijado en la cabilia correspondiente.

En el caso de que no se presentase postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes con sujeción al mismo pliego de condiciones y tasación que rigieron en la primera, remitiendo inmediatamente el expediente original a la Jefatura del Distrito, para que pueda proponer a esta Inspección la resolución que proceda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y de las personas que deseen tomar parte en las subastas.

Barcelona 5 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Clemente Figueras.

la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aleixar 1.º de Octubre de 1907.—Miguel Trillas.

Núm. 3274
Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.288'10 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.616'10 pesetas, el de sal 500'58 pesetas y el de carnes 423'10 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana, y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudecols 30 de Septiembre de 1907.—Miguel Grau.

Núm. 3275
Don Francisco Sabaté Roigé, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en

años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.405'23 pesetas, el de sal 500'06 pesetas y el de carnes 793'46 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a

providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.227'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período, únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.368'14 pesetas, el de sal 455'77 pesetas, y el de carnes de 1.204'20 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho, no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cabacés 29 de Septiembre de 1907.

—Francisco Sabaté.

Núm. 3277

Don Francisco Maigí Accensi, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de La Galera,

Certifico: Que según resulta de los expedientes generales de las elecciones de Concejales celebradas en esta villa en los años 1903 y 1905, el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos, es D. Joaquín Ferré Ferré de Joaquín.

Y a los efectos que determina la regla 14.ª de la Real orden de 16 del corriente mes, expido la presente en La Galera a 25 de Septiembre de 1907.

—Francisco Maigí.—V.º B.º—El Alcalde, Ferré.

Núm. 3278

Don Francisco Ferré Tolós, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Masdenverge,

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en el archivo municipal de esta Secretaría de mi cargo, resulta de los mismos que D. José Arasa Tomás de José es el Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en elec-

ción popular, excluyendo al Alcalde y Teniente de Alcalde.

Y para que conste y a los efectos dispuestos en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre relativa a la constitución de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Masdenverge a 28 de Septiembre de 1907.—Francisco Ferré.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 3279

Don Juan Mestre Totosaus, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Albiñana,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente a los bienios de 1903 y 1905, resulta que el Concejal D. Antonio Canals Vidal, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1905, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento a la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y a disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Albiñana a 27 de Septiembre de 1907.—Juan Mestre.—V.º B.º—El Alcalde, José Robert.

Núm. 3280

Don Francisco Rebull Freixes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Altafulla,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente a los bienios de 1904 a 1907, resulta que el Concejal D. Ramón Magriñá Salvat, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1905, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento a la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y a disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Altafulla a 23 de Septiembre de 1907.—Francisco Rebull.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 3281

Don Juan Piñol Piñol, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tivenys,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondientes al bienio de 1905, resulta que el Concejal D. Benito Gisbert Borrás, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en dicha elección, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y a disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Tivenys a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Piñol.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 3282

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Gratallops

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último y disposición décimaquinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del presente mes, he señalado a D. Jaime Ferré Fabregat para for-

mar parte de esta Junta municipal en calidad de ex Juez de nombramiento más antiguo.

Lo que, siguiendo lo dispuesto en la regla 17.ª de la citada Real orden, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia a los efectos del art. 12 de la precitada ley Electoral.

Gratallops 27 de Septiembre de 1907.—El Presidente, José Llorens.—Juan Porrera, Secretario.

Núm. 3283

Don José Elías Ferrer, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Nulles, provincia de Tarragona,

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría resulta que D. Jacinto Calbet Boronat es el Concejal que formando parte del Ayuntamiento actual y sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión de los Sres. Alcalde y Teniente de Alcalde.

Igualmente certifico: Que los Concejales D. Juan Aubia Mestre y don Francisco Vidales Calbó, son los que siguen a dicho D. Jacinto Calbet Boronat en número de votos obtenidos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales que no saben leer ni escribir, siendo D. Juan Aubia de más edad que D. Francisco Vidales.

Y para que conste, en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente en Nulles a 26 de Septiembre de 1907.—José Elías.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Busquets.

Es copia del original que obra en la Secretaría de la Junta municipal del Censo electoral.

Nulles 29 de Septiembre de 1907.—José Elías.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bonet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3284

EDICTO

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en méritos de los autos de juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a cuatro de Octubre de mil novecientos siete. El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidades, entre partes de la una y como actor D. José Mullerat Segura, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Cambrils, dirigido por el Letrado D. Fernando Vendrell y representado por el Procurador D. Enrique Salvadó, y de la otra como demandado D. Salvador Rovira Salvadó, propietario, casado, mayor de edad y vecino de Montroig, representado en estrados por su incomparecencia y rebeldía, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Salvador Rovira Salvadó por la cantidad por que se despachó la ejecución, ó sea por la de setecientos cincuenta pesetas de capital, intereses vencidos desde primero de Octubre de mil novecientos seis hasta la total solución y costas; en su consecuencia debo condenar y condeno al repetido D. Salvador Rovira Salvadó, al pago de las

expresadas responsabilidades, con expresa imposición de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, a no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncie mando y firmo.—Maximiano Bravo».

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de dicho día, doy fe.—Ante mí, Juan Grau.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Salvador Rovira Salvadó, se extiende el presente que firmo en Tarragona a cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3285

EDICTO

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en méritos de los autos de juicio declarativo que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a cuatro de Octubre de mil novecientos siete. —El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidades, entre partes, de la una, como actor, D. José Mullerat y Segura, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Cambrils, dirigido por el Letrado D. Fernando Vendrell y representado por el Procurador D. Enrique Salvadó, y de la otra, como demandado, D. Carlos Puñet Gassó, propietario, viudo, mayor de edad y vecino de Montroig, representado en estrados por su incomparecencia y rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Carlos Puñet Gassó, por la cantidad por que se despachó la ejecución, ó sea por setecientos cincuenta pesetas de capital, intereses vencidos a razón del ocho por ciento anual desde veinte de Febrero de mil novecientos cuatro hasta la total solución y costas; en su consecuencia, debo condenar y condeno al repetido D. Carlos Puñet Gassó al pago de las expresadas responsabilidades, con expresa imposición de las costas del presente juicio.

—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, a no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncie, mando y firmo.—Maximiano Bravo».

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de dicho día, doy fe.—Ante mí, Juan Grau.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Carlos Puñet Gassó, se extiende el presente que firmo en Tarragona a cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo.